



APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2020-00400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa IRY-059 Motor LCU\*151950381\* Chasis 9GASA58M0GB033129 Modelo 2016 Color ROJO VELVET, Marca CHEVROLET Línea SAIL, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8 y como garante la señora GISELLE PAOLA MUÑOZ ESCORCIA C.C 22.506.125.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cca25b8da23a046fcd04bcd18f8a27e79920faf1bc0f534fde6e55d170b11d6d**

Documento generado en 12/11/2020 06:43:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**